

### **ACTO ADMINISTRATIVO**

Código: F-DE-001

Versión: 0.0

Página 1 de 3

## RESOLUCIÓN - VUP- Nº 017 (28 de octubre del 2025)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. OBR-SCC-VUP-004-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA No. OBR-SCC-VUP-004-2025, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO EN EL ARROYO MANANTIAL PARA COMUNICAR LAS VEREDAS CANADÁ CON MANANTIAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, (...) "ARTICULO 30: FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I. Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, ARTICULO 33: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C, Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

### **CONSIDERANDO**

Que FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE VALLEDUPAR requiere contratar el proceso cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO EN EL ARROYO MANANTIAL PARA COMUNICAR LAS VEREDAS CANADÁ CON MANANTIAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

- 1. Que mediante Acuerdo No 001 del 26 de agosto del 2025, aprobado por La Junta Directiva, Foncolombia adoptó la modificación el Manual de Contratación Interno.
- 2. Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, reza: "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad", consecuente con ello, al desarrollar FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, una actividad en competencia con el sector privado, le será aplicable lo normado en el artículo citado.
- 3. Que los contratos celebrados por el FONDO MIXTO, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del FONDO MIXTO y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar Teléfono: (+57) 3172157723- Email: <a href="mailto:gerenciavalledupar@foncolombia.co">gerenciavalledupar@foncolombia.co</a> <a href="mailto:www.foncolombia.org.co">www.foncolombia.org.co</a>



### **ACTO ADMINISTRATIVO**

Código: F-DE-001 Versión: 0.0

Página 2 de 3

# RESOLUCIÓN - VUP- N° 017 (28 de octubre del 2025)

# POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. OBR-SCC-VUP-004-2025

- 4. Que la entidad contratante cuenta con los correspondientes estudios previos de conveniencia y oportunidad mediante los cuales se explica la necesidad de celebrar este contrato, expedido por la Jefe de Oficina de Infraestructura Territorial Valledupar.
- Que Los pagos de dinero que el FONDO MIXTO en virtud del presente contrato están respaldados por la correspondiente apropiación presupuestal, según CDP: 25R00081 de fecha 08 de octubre de 2025, por valor de \$5.028.136.042,56.
- 6. Que mediante aviso único de fecha 09 de octubre de 2025, el Director Ejecutivo de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, procedió a invitar al proceso de obra de corta cuantía denominado OBR-SCC-VUP-004-2025, el cual se publicó en la página oficial de la entidad y la plataforma Colombia Compra eficiente, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO EN EL ARROYO MANANTIAL PARA COMUNICAR LAS VEREDAS CANADÁ CON MANANTIAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", la cual incluyó el cronograma del proceso de conformidad a la invitación privada de fecha 20 de Octubre de 2025.
- 7. Que el día veintitrés (23) de octubre del año 2025, se realizó el cierre del proceso de obra de corta cuantía denominado OBR-SCC-VUP-004-2025, de conformidad con la planilla de recepción de propuestas que hace parte integral del presente proceso, recibiéndose una (1) propuesta.
- 8. Que existe la correspondiente invitación a presentar propuesta tal como lo establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 26 de agosto del 2025, adoptado por Foncolombia, Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, con establecimiento se Comercio en Valledupar Cesar.
- 9. Que la entidad invitó a presentar propuesta a las empresas; INGENIERIAS Y OBRAS MQ S.A.S, con Nit 901006399-9 representado legalmente por JUAN ANDRES HERNANDEZ MESTRE, ACOINCO S.A.S con Nit 900905244-1 representado legalmente por JORGE ELIECER PUENTES PUENTES Y RYC INGENIEROS S.A.S con Nit 804004453-8 representado legalmente por RAUL MEDARNO CAMARGO JAIMES
- **10.** Que el comité evaluador del proceso realizó la evaluación de orden jurídico, financiero, técnico y económico establecido en los términos de referencia.
- 11. Que se publicó el informe de evaluación, para lo cual no se recibió observación alguna.
- 12. Que, en mérito de lo anteriormente descrito, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación, y en virtud de lo anterior,

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar Teléfono: (+57) 3172157723- Email: <a href="mailto:gerenciavalledupar@foncolombia.co">gerenciavalledupar@foncolombia.co</a> <a href="mailto:www.foncolombia.org.co">www.foncolombia.org.co</a>



### **ACTO ADMINISTRATIVO**

Código: F-DE-001

Versión: 0.0

Página 3 de 3

# RESOLUCIÓN - VUP- Nº 017 (28 de octubre del 2025)

POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. OBR-SCC-VUP-004-2025

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección, producto del proceso de obra de corta cuantía denominado OBR-SCC-VUP-004-2025, el cual se publicó en la página oficial de la entidad, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO EN EL ARROYO MANANTIAL PARA COMUNICAR LAS VEREDAS CANADÁ CON MANANTIAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BECERRIL DEPARTAMENTO DEL CESAR", al proponente: CONSORCIO MANANTIAL CI integrado por, las empresas CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES SAS - 50% PARTICIPACION INGENIERIAS Y OBRAS MQ SAS 50% - PARTICIPACION representado legalmente por EDUARDO JOSE SOCARRAS MONSALVO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.559.603, expedida en Valledupar-Cesar, la cual presentó oferta por la suma de CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE. (\$5.027.952.400,90), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto de adjudicación se comunicará a los interesados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	SANTIAGO ANDRES RUIZ GARAY	Auxiliar Jurídico Oficina Jurídica y Contratación Foncololmbia Territorial Valledupar	- CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR
Revisó	ROSA MARIA MORALES HINCAPIE	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Foncololmbia Territorial Valledupar	
Aprobó	JACKELINE GONZALEZ PADILLA	Gerente Foncololmbia Territorial Valledupar.	Jacon Ezzents F

Calle 11 #8-79 Edificio SOA, 3er piso oficina 304, Barrio Novalito, Valledupar-Cesar Teléfono: (+57) 3172157723- Email: <a href="mailto:gerenciavalledupar@foncolombia.co">gerenciavalledupar@foncolombia.co</a> <a href="mailto:www.foncolombia.org.co">www.foncolombia.org.co</a>

		÷	